



“Año de la universalización de la salud”

ACUERDO REGIONAL N° 059 -2020-GRP-CRP.

Puno, 11 de junio del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día once de junio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se decreta prorrogar a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, decreta en su artículo segundo, Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, la Ley N° 27908, reconoce la personalidad jurídica a las rondas campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal que pueden apoyar el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las comunidades campesinas y nativas, colaborar en la solución de conflictos y realizar funciones de conciliación extrajudicial, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Mg. Wisman Alfredo Breaza Añorve  
SECRETARIO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL



**"Año de la universalización de la salud"**

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, el consejero regional por la provincia de Melgar, Samuel Pacori Lopez, presenta y sustenta el oficio N° 030-2020-GRP-SPL-CR/CRP, mediante el cual solicita disponer que las rondas campesinas sean atendidas con equipos de protección personal EPPS y kit de elementos básicos de bioseguridad para ser utilizados por las rondas campesinas quienes apoyan el cumplimiento del aislamiento social obligatorio ante la presencia del COVID 19, en razón que desde el inicio de la declaración del estado de emergencia en todo el país las rondas campesinas han contribuido a que las comunidades, pueblos y caseríos acaten el estado de emergencia, conforme a las coordinaciones con las diferentes autoridades de nuestra región.

Que el Pleno del Consejo Regional después del sustento realizado por el consejero regional, Samuel Pacori Lopez; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido que fue previamente debatido entre los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, la dotación de Equipos de Protección Personal (EPPs) y kits de elementos básicos de bioseguridad para las rondas campesinas que apoyan con el cumplimiento del aislamiento social obligatorio, en el marco de la declaratoria del estado de emergencia ante la presencia del COVID - 19.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, la labor responsable que desempeñan las rondas campesinas en el cumplimiento del aislamiento social obligatorio, fiscalización del reparto de víveres y canastas de productos de primera necesidad a las familias en situación de vulnerabilidad y la concientización sobre la presencia del COVID – 19 en zonas rurales en el ámbito de la región Puno.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al ejecutivo del Gobierno Regional en coordinación con el Comando COVID – 19 de la región Puno y la Dirección Regional de Salud Puno, realizar las gestiones necesarias para la dotación de Equipos de Protección Personal (EPPs) y kits de elementos básicos de bioseguridad para las rondas campesinas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL